

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 147/2024
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dos de diciembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1. Escrito y anexos de quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero.	20856
2. Escrito y anexos de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero.	21396

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a dos de diciembre de dos mil veinticuatro

Personalidad e informes. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y los anexos de cuenta del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso y del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo, ambos del Estado de Guerrero, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan¹, por los que rinden el informe solicitado en el presente medio de control constitucional; lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Devolución de documental. Ahora bien, atento a la petición del representante legal del Poder Ejecutivo, devuélvasele las copias certificadas con las que acredita su personalidad, previo cotejo y certificación de una copia que al efecto se obtenga de dichos documentos, para que obren en autos; esto, con apoyo en el artículo 280 del Código Federal de

¹ **Poder Legislativo del Estado de Guerrero**

De conformidad con las copias certificadas de las actas de sesión del Congreso del Estado de Guerrero, correspondientes al veintinueve de agosto y uno de septiembre de dos mil veinticuatro, en las que consta la elección del Presidente de la Mesa Directiva del referido órgano legislativo local, y en términos del artículo 131, fracción XXV, de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero**, que establece:

Artículo 131. Además de las citadas en el artículo precedente, son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: (...)

XXV. Tener la representación legal del Congreso del Estado en las controversias jurisdiccionales y administrativas en las que, con cualquier carácter, esté involucrado y delegar la representación jurídica en la persona o personas que resulte necesario, mediante las formalidades que la ley requiera para cada caso en específico;

(...).

Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero

En atención a la copia certificada del nombramiento a favor del promovente como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, expedido el dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro, por la Gobernadora del Estado y por la Subsecretaría de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno, y en términos del artículo 12, fracción III, del **Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero**, que establece:

Artículo 12. Corresponde al Consejero Jurídico, las atribuciones siguientes:

(...)

III. Representar al Gobernador en las controversias y acciones a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

(...).

Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada Ley Reglamentaria.

Delegados, domicilio y documentales. Asimismo, se tiene a los promoventes designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, exhibiendo las documentales que adjuntan y, al Poder Legislativo, la memoria “USB” que efectivamente acompaña; esto, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, 31, en relación con el 59, 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, 305 y 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Desahogo de requerimiento. Por otro lado, se tiene al Poder Ejecutivo de la referida entidad federativa desahogando el requerimiento formulado en proveído de cuatro de octubre de este año, al remitir el disco compacto que contiene un ejemplar del Periódico Oficial de la entidad en el que consta la publicación de las normas cuya invalidez se demanda; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Traslado. Córrase traslado con las versiones digitalizadas de los informes de cuenta a la Fiscalía General de la República, y dígasele a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Federal que éstos quedan a su disposición en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad². Esto, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracciones I y IV, de la Ley Reglamentaria de la materia y 66, del Código Federal de Procedimientos Civiles y atento a lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal, en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve³.

Plazo para alegatos. De conformidad con lo establecido en el artículo 67, párrafo primero, de la normativa reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.

Habilitación de días y horas. Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del mencionado Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente proveído.

Notifíquese.

Finalmente, remítase la versión digitalizada del presente auto, así como de los informes de cuenta, a la Fiscalía General de la República por

² Para asistir a la mencionada Sección, deberán tener en cuenta lo establecido en el Acuerdo General de Administración número VI/2022, en relación con el diverso Acuerdo General de Administración número II/2020, ambos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que establecen:

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: “Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal’.”

conducto del MINTERSCJN. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002d1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2024T21:07:46Z / 13/12/2024T15:07:46-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	52 bd 8b 5f 3e 9c e1 36 cc 46 a9 e4 d4 e8 56 66 25 b4 d1 cc ed 0e ec 8e 47 f8 b3 09 c7 39 26 1b cf 01 91 b1 ff d0 e1 a6 a8 27 54 8c 74 ba b7 cd 8a 40 91 cc 62 27 50 86 f1 23 8a 64 44 14 90 6f 4e e2 00 bd a2 6e 35 8d 32 a3 7a 98 75 d6 c6 f9 c1 76 37 26 4d 59 2a 78 e5 7e f2 27 1d e9 4a c8 be 93 1b d7 6c 32 a1 e5 d6 7c a5 79 b3 56 71 40 1a f0 d2 cb a0 ea 56 74 9d 5d ee c7 2c a8 79 f6 e4 09 64 99 b1 90 cf bf e8 2a 4f 76 98 95 b0 06 40 7f d2 f7 b6 53 f9 ba da c5 6c cc f6 6f 86 b4 e6 fd b3 6a c5 16 72 05 08 10 18 87 2d d9 34 8e bb 99 35 70 ce ee bf 67 26 79 36 aa 32 55 d3 7a a6 80 61 d0 74 72 5b 9d 32 8c 15 eb 29 d8 00 31 45 96 a4 77 e7 c6 90 66 a7 37 10 05 a3 a0 56 d4 0b c0 97 8d 85 ca a4 1e 11 5f 8b a6 e0 46 6f b1 cc 94 a7 9f 6d 78 f7 63 47 f4 ba 63 ca 8e 75 c3				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2024T21:07:47Z / 13/12/2024T15:07:47-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002d1			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2024T21:07:46Z / 13/12/2024T15:07:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7935103			
Datos estampillados		48F040430F8F399018914E008C7F4458C32798AAA7AF9A100C8C3E7CC8815BFB			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/12/2024T20:11:28Z / 12/12/2024T14:11:28-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	75 7f 6a 53 3c e5 66 48 0b 2d 1e ad 33 56 ca 45 a8 ca 10 79 9f da 3e b7 97 ad b8 1c 6a 45 e8 18 d0 a0 60 cc 63 40 e4 e6 d5 8c 94 d9 6e be 01 46 a9 1a 49 80 83 90 5e 57 5e 48 87 80 bc ec 66 91 8d 8f d6 ee 32 6e c4 19 ca e3 ad 24 20 78 6e 9b 2e 07 aa 4a 8b 82 c5 ef 05 ff df 1b da 6b dc 25 8c a4 ac 6e 6f e6 75 01 7c cf 3d 32 3a f4 85 f1 8e 32 4d 87 52 49 c6 ad f0 bb 9b ac 83 ec 99 b7 6d 20 91 ab 6c 87 f4 ec dd 30 7a 55 5f 56 fa 8f c2 5f 1b 83 b9 24 3b 4f 76 83 29 58 63 b4 90 0c d4 cd 2f e0 c4 c4 74 70 8e d0 ff 62 4a bd 68 78 58 9d 94 17 ed 06 29 84 80 fd 00 9f 7a 3e fe e1 f0 3a 4f c7 80 0d 96 90 f9 bc b5 17 9b 62 51 20 03 ec 00 70 10 8e ad ea 73 a6 99 ff fb c3 29 81 9c 7b a1 97 5c f0 fa b1 aa c8 e2 8d f2 33 a3 de 00 f8 29 6d d6 50 16 03 1a cf c0 8e a4 61 c3 63				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/12/2024T20:11:13Z / 12/12/2024T14:11:13-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/12/2024T20:11:28Z / 12/12/2024T14:11:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7928532			
Datos estampillados		6278D5BD0CAE4A99C9036CEFC078A0DC02CF875084471692AA17B06780B3BC66			